



PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y EL AULA DE CULTURA DEL CARNAVAL DE CÁDIZ-CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma

REUNIDOS

La UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación Casimiro Mantell Serrano en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Y de otra parte, D. Antonio Montiel Sánchez, en nombre y representación, en su condición de Presidente del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación, fundada el 23 de abril de 1994, inscrita en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, con el número 4.195, sección 1ª de Cádiz, con fecha 14 de noviembre de 1995 (también registrada en el Ministerio de Economía y Hacienda y en el registro de Entidades locales y provinciales), con sede en la calle Venezuela, número 8, bajo, Cádiz, con CIF G- 11414000; en adelante, Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.
3. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.

4. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
5. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
8. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
9. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a. los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
10. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

SEGUNDO. - Que el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como fines la recopilación, el estudio, la divulgación y la puesta en valor de todo lo relacionado con el Carnaval de Cádiz, al objeto de lograr su reconocimiento y engrandecimiento a todos los niveles como Patrimonio Inmaterial.

TERCERO.- Que, atendiendo a la coincidencia de los fines, objetivos y actividades de ambas instituciones que a continuación se relacionan, las partes desean expresar sus futuras relaciones firmando el presente *Protocolo General de Colaboración*, cuyo objetivo es mantener una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento y que, en atención a su propia naturaleza en cada caso, se articule a través de *Convenio Específico*, permitiendo atender a los objetivos de ambas instituciones y ordenar la colaboración entre las partes, ofreciendo la cobertura legal necesaria a las relaciones de naturaleza académica e investigadora que puedan establecerse entre los firmantes.

Los fines, objetivos y actividades a los que se extenderá la colaboración que se prevé en este *Protocolo General de Colaboración* son los referidos al Carnaval de Cádiz y otras manifestaciones culturales y sociales conexas al mismo, extendiéndose igualmente al desarrollo de cualquier actividad conjunta entre las dos instituciones, tanto de naturaleza académica, propia de la universidad, como de carácter social, cultural o empresarial, propia igualmente de la asociación, en las que se aprecie la oportunidad de la participación de la Universidad de Cádiz.

CUARTO. - Que el establecimiento de las relaciones que se pretenden suponen la creación y la consolidación de lazos estrechos de colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación, que reclaman el reconocimiento de un tratamiento prioritario y cualificado en las actuaciones que se emprendan conjuntamente, en el marco descrito.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes acuerdan formalizar el presente *Protocolo General de Colaboración* que se registrará con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - La Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación comparten objetivos en relación con la trascendencia social, cultural, económica, histórica y antropológica del carnaval de Cádiz y el resto de actividades conectados con el mismo; considerando que pueden abordarse las actividades propias de cada institución firmante en relación con este tema de interés

común de forma más adecuada mediante la realización de acciones conjuntas, a las que este *Protocolo General de Colaboración* cobertura general y que se desarrollarán en los términos previstos en la cláusula tercera, *infra*.

SEGUNDA. - La Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación, aquí representadas, podrán acordar y afrontar la realización de cursos, seminarios, actividades docentes, actividades investigadoras, colaboración de su personal; integrándolo en su propia actividad, académica, profesional o empresarial de conformidad con las respectivas leyes a que se somete cada institución.

Igualmente, la Universidad de Cádiz y el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación podrán acordar y afrontar la realización de actividades conjuntas en los ámbitos de la investigación, la formación doctoral, la transferencia y la innovación, integrándolos en su propia actividad académica, cultural, social y empresarial, de conformidad con las respectivas normas a que se somete cada institución que, en su caso, podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los convenios específicos que se firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

Estas actuaciones y actividades podrán disfrutar de reconocimiento por parte de la Universidad de Cádiz según los procedimientos y los términos previstos en las normas que sean de aplicación y, en su caso, contemplados en los convenios específicos que se

firmen, en los términos previstos *infra* en la estipulación tercera.

TERCERA. - Para el desarrollo de cada acción concreta que se programe se firmará un *Convenio Específico* que deberá detallar los objetivos perseguidos con la acción que se emprenda, el programa de actuación y el régimen de su desarrollo, la memoria económica que precise, en su caso, las aportaciones que cada una de las partes se comprometa a realizar y las obligaciones que cada institución asuma.

CUARTA. - Se crea una *Comisión de Seguimiento*, de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se determinen, de interpretar este *Protocolo* y los *Convenios Específicos* que se celebren y, en su caso, de resolver las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la aplicación de los convenios firmados.

La Universidad de Cádiz nombra como sus representantes:

- Vicerrector de Títulos y Calidad, Manuel Arcila Garrido
- Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Arturo Morgado García

El Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz-Centro de Documentación nombra como sus representantes:

- Vicepresidenta del Aula, Elena Merino Rivera
- Vocal del Aula, Desirée Ortega Cerpa

El representante legal de cada institución, que designará a los miembros que le correspondan en la Comisión que podrá renovar el nombramiento en cada momento, comunicará al de la otra las personas designadas para que en cada momento integren la Comisión y las renovaciones que vayan produciéndose en su composición.

QUINTA. - Este Protocolo tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2.º, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de *Régimen jurídico del Sector Público*. No le es de aplicación el Real Decreto-Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, Por el que se aprueba el *texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público*, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.1.d), del citado texto legal, salvo que, por su naturaleza, estén sujetos a la citada Ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación del citado Real Decreto.

El presente *Protocolo General de Colaboración* se regirá por lo previsto en su clausulado, y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2 de la ley citada, los principios de la *Ley de Contratos del Sector Público* para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las

partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SEXTA. - Ninguna de las partes podrá utilizar el escudo, logos, símbolos o cualquier marca que distinga a la otra parte sin la previa autorización expresa y por escrito. En todo caso, en la autorización figurará el alcance y demás circunstancias que han de regir la utilización de los signos distintivos.

SÉPTIMA. -. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes de este convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme se establece en el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga en su caso constará como anexo al presente Convenio.

Asimismo, podrá rescindirse por incumplimiento del mismo por alguna de las partes firmantes.

En cualquier caso, las instituciones se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este *Protocolo* o cualquiera de los que lo complete o desarrolle, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos o el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Y a los efectos indicados. los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente *Protocolo General de Colaboración* en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Firmado digitalmente por
CASIMIRO MANTELL (R: Q1132001G)
CASIMIRO MANTELL
Fecha: 2025.04.08 14:10:32 +02'00'

Fdo.: Casimiro Mantell Serrano
Rector

POR EL AULA DE CULTURA
CARNAVAL DE CÁDIZ

Firmado digitalmente por
ANTONIO MONTIEL (R: G11414000)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=RefAEAT/AEAT0417/PUESTO
1/95741/17112023114635,
serialNumber=DCE5-31380714C,
givenName=ANTONIO, sn=MONTIEL
SANCHEZ, cn=ANTONIO
MONTIEL (R: G11414000),
2.5.4.97=VATES-G11414000, o=ASOC
AULA DE CULTURA DEL CARNAVAL DE
CÁDIZ, c=ES
Fecha: 2025.04.03 16:41:04 +02'00'

Fdo.: Antonio Montiel Sánchez
Presidente